

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301903
Materia	Empleo
Asunto	Empleo público. Acceso. Falta de respuesta.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 15/06/2023 la persona manifiesta que ha sido aspirante en las pruebas de acceso al cuerpo superior de gestión en arquitectura de la Administración de la Generalitat, convocatoria 37/18 correspondiente a la oferta de empleo público de 2017. Ha presentado junto con otros aspirantes solicitud a la Dirección General de Función Pública, de 19/04/2022. Sin respuesta, por lo que la ha reiterado el 13/06/2023.

El 03/07/2023, la queja se admite a trámite y se requiere informe a la Administración sobre el cumplimiento de su obligación de resolver o concreta previsión temporal para hacerlo.

El 20/07/2023 recibimos informe de la Conselleria. Se limita a adjuntar lo que considera debiera tenerse en cuenta para la adecuada resolución de la queja. Precisa: «(...) mediante la resolución del presente escrito se pretende dar contestación a las pretensiones de la parte solicitante». La persona no presenta alegaciones al citado informe.

El 05/09/2023 es dictada Resolución por el Síndic con las observaciones siguientes (ver texto completo en: <http://www.elsindic.com/Resoluciones/expedientes/2023/202301903/12000195.pdf>):

PRIMERO: RECORDAR a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (entonces competente; hoy *Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública*) su obligación de resolver en plazo conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normativa aplicable.

SEGUNDO: RECOMENDAR a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (entonces competente; hoy *Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública*) que asuma un compromiso temporal concreto para cumplir con su obligación de resolver, poniendo a disposición de la persona respuesta expresa, dictada por órgano competente, justificada, congruente y con indicación de cómo recurrirla, en garantía de su derecho de defensa. Dadas las circunstancias, tal compromiso no deberá superar los dos meses desde la recepción del presente acto.

TERCERO: Comunicar a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, que deberá trasladar esta Resolución al órgano investigado y a su superior jerárquico, para que adopten las citadas medidas con el fin de corregir la situación. El superior jerárquico deberá responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. La respuesta habrá de manifestar, **de forma inequívoca**, su posición respecto a las anteriores observaciones:

- Si las acepta, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento efectivo, dando cuenta de estas al Síndic.

- Si no las acepta, deberá justificar los motivos. (...)

Acto recibido el 07/09/2023. No consta respuesta en el plazo de un mes.

El 18/10/2023 es recibido informe de la Administración. Expone:

(...) procede a adoptar los comportamientos y conductas exigidas en la Resolución del Síndic de Greuges (...) De forma inequívoca, se procederá a observar en lo sucesivo el cumplimiento de los requerimientos contenidos en la misma referidos a la obligación de resolver, así como la estricta observancia en los plazos legalmente establecidos. Sin otro particular y excusando cualquier comportamiento que no satisfaga el cumplimiento de cualquier extremo contemplado en la normativa de nuestro ordenamiento jurídico, se manifiesta la total disposición (...) por cumplir con cualquier consideración que desde el Síndic de Greuges se pueda hacer llegar.

(...) ACEPTA plenamente LAS CONSIDERACIONES compartiendo con la Sindicatura de Greuges el criterio que la Administración tiene que cumplir, escrupulosamente, su obligación de resolver en plazo, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normativa aplicable

En esta situación, concluimos:

- Por un lado, la *Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública* ha aceptado las observaciones del Síndic. En consecuencia, deberá dar a la solicitud de la persona la respuesta expresa recomendada antes del 08/11/0223. De no ser así, la persona podrá presentar nueva queja al Síndic.

- Por otro lado, la actuación de la *Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública* no ha resultado respetuosa con el deber de colaboración con el Síndic, ya que su respuesta ha sido remitida a esta Institución fuera de los plazos legalmente establecidos. Así (Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana: artículo 39.1 Negativa a colaborar): «Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos: b) No se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución».

Resolución

A la vista de lo expuesto y conforme a la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (artículo 33) se resuelve:

PRIMERO: Poner fin al procedimiento de queja 2301903, declarando la aceptación de las observaciones del Síndic por parte de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

SEGUNDO: Declarar, en la presente queja, la falta de colaboración de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública con el Síndic de Greuges.

TERCERO: Comunicar a la citada Conselleria para su entrega al órgano investigado y a su superior jerárquico. Notificar a la persona interesada. Publicar en la web del Síndic.

De acuerdo con la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges (artículo 33.4) contra las resoluciones adoptadas para poner fin a los procedimientos de queja no cabrá interponer recurso alguno.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana